

FICHA TÉCNICA

Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Decreto N° 44/2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Publicado en el Diario oficial el día 27 de julio del 2024, el cual entra en vigencia en febrero 2025.

Las entidades empleadoras deberán adoptar medidas para la elección y adecuado funcionamiento de los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras y siempre que en tales lugares de trabajo o faenas no funcione un Comité Paritario, se deberá elegir un representante de las personas trabajadoras que cumpla el rol de Delegado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La entidad empleadora deberá promover y otorgar las facilidades necesarias para la realización de la elección de los Delegados de SST. Además, deberá promover su consulta y participación, cuando se prevean cambios en los procesos o en la estructura organizacional de la entidad empleadora que puedan poner en riesgo grave la vida y salud de quienes los ejecuten, así como en las medidas adoptadas para controlarlo o mitigarlo.



Funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Como representante de las personas trabajadoras del lugar de trabajo, el Delegado de SST deberá:

- Observar cuando sea el caso el Reglamento interno de higiene y seguridad dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de su comunicación por la entidad empleadora. Participar de la revisión del reglamento interno al menos una vez al año.
- Participar permanente en la planificación, implementación, evaluación y control de los riesgos y la mejora continua de su gestión.
- Promover la participación de sus representados en todas aquellas actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- Denunciar ante los organismos fiscalizadores por las infracciones e incumplimientos de la normativa preventiva que detecten y aquellas deficiencias que pongan en riesgo grave la vida y salud de las personas trabajadoras.

FICHA TÉCNICA

Específicamente bajo el rol de Delegado de SST, deberá:

- Informarse sobre la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos desarrollada por la entidad empleadora.
- Participar en la confección del o los mapas de riesgos del lugar de trabajo.
- Participar en la implementación del Sistema de Gestión para las entidades empleadoras de hasta veinticinco personas trabajadoras.
- Participar en los procesos de investigación de las causas de los siniestros laborales, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y preventivas para evitar su repetición.

Las funciones del Delegado se extenderán por el plazo de hasta dos años contados desde la fecha de su elección.

Consideraciones para sus elecciones

- Considerando que el reglamento reconoce al Delegado de SST como un representante de las personas trabajadoras, su elección debe efectuarse mediante asamblea de las personas trabajadoras que presten servicios en el respectivo lugar de trabajo o faena, debiendo levantarse un acta de lo ocurrido.
- En el acta respectiva deberá dejarse constancia de las características principales de la elección realizada, incluyendo si esta se efectuó a través de mecanismos presenciales o por medios electrónicos idóneos; indicación del total de votantes; del total de representantes por elegir; de los nombres, en orden decreciente, de las personas que obtuvieron votos; y de la nómina de los elegidos. Esta acta será suscrita por quien haya presidido la elección y por las personas que deseen hacerlo.
- Los organismos administradores deberán proporcionar cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidos a los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en base a las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).